

16 DIC 2016

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa número 16 DIC 2016, de fecha 1497, por virtud de la cual esta Dirección General determinó autorizar a **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **MR DGZF-113/04**, a favor de **CONDOMINIO TPD, A.C.**

2.- Resolución administrativa número 16 DIC 2016, de fecha 1498, por virtud de la cual esta Dirección General determinó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **MR DGZF-113/04**, con la finalidad de tener como concesionaria a **CONDOMINIO TPD, A.C.**

3.- Resolución administrativa número 16 DIC 2016, de fecha 1499, por virtud de la cual esta Dirección General determinó poner fin al procedimiento administrativo relativo a la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **MR DGZF-113/04**, formulada por **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

Al respecto, me permito solicitar atentamente de su valioso apoyo para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos anteriormente señalados, pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realicen las diligencias de notificación de la resolución administrativa por la cual se autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión, una vez que haya surtido sus efectos la notificación respectiva, se realicen las diligencias de notificación de la resolución por la cual se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión y por último, realizadas las notificaciones anteriores se lleven a cabo las diligencias de notificación de aquella por la cual se pone fin al procedimiento administrativo relativo a la modificación a las bases y condiciones formulada por **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**



EXPEDIENTE No. 53/43308
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2003
BITACORA: 12/KW-0054/10/13
12/KW-0116/04/14

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MR DGZF-113/04

RESOLUCIÓN No. **1497** /2016

Ciudad de México, a **16 DIC 2016**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR DGZF-113/04**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **14 de abril de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **MR DGZF-113/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **749.32 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **alberca, jacuzzi, andadores, dos puertas de madera, escaleras de acceso a la playa, barda perimetral**, localizada en **Avenida Las Palmas, colindante al lote 123, fraccionamiento Granjas del Marques, municipio de Acapulco, estado de Guerrero**, exclusivamente para un uso de **alberca, jacuzzi, andadores, dos puertas de madera y sombrillas, escaleras de acceso a la playa, barda perimetral**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **uso general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de mayo de 2004**.

SEGUNDO.- Que el **29 de mayo de 2009** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número 614/09, modificó condición **PRIMERA** de la concesión **MR DGZF-113/04**, en cuanto a la superficie y obras existentes en la misma para quedar como sigue:

"PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,577.56 m²** (un mil quinientos setenta y siete punto cincuenta y seis metros cuadrados) de zona federal de playa, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **alberca, jacuzzi, andadores, dos puertas de madera y sombrillas, escaleras de acceso a la playa, barda perimetral, torre salvavidas de 2.50 m x 2.50 m forjada a base de madera con una altura de 4.00 m, con techo de hoja de palma**, localizada en **avenida Las Palmas, colindante al lote 123, fraccionamiento Granjas del Marqués, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **alberca, jacuzzi,



EXPEDIENTE No. 53/43308
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2003
BITACORA: 12/KW-0054/10/13
12/KW-0116/04/14

*andadores, dos duelas de madera y sombrillas, escaleras de acceso a la playa, barda perimetral, torre salvavidas, toldos, camastros, mesas y sillas, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**..."*

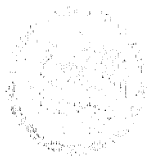
TERCERO.- Que con fecha **16 de octubre de 2013**, el C. Rodolfo Augusto Trujillo Mondragón en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante la oficina del Centro Integral de Servicios de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivadas del Título de la Concesión **MR DGZF-113/04**, a favor de la persona moral denominada **CONDominio TPD, A.C.**

CUARTO.- Que con fecha **16 de abril de 2014**, el C. Rodolfo Augusto Trujillo Mondragón en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentó nuevamente ante la oficina del Centro Integral de Servicios de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivadas del Título de la Concesión **MR DGZF-113/04**, a favor de la persona moral denominada **CONDominio TPD, A.C.**

En virtud de que las solicitudes descritas en los resultandos TERCERO y CUARTO, de la presente resolución, tienen el mismo fin, consistente en ceder los derechos y obligaciones del Título de la Concesión **MR DGZF-113/04**, a favor de la persona moral denominada **CONDominio TPD, A.C.**, esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, respecto de ambas solicitudes; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de la Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 77 fracción II, 119, 120, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



EXPEDIENTE No. 53/43308
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2003
BITACORA: 12/KW-0054/10/13
12/KW-0116/04/14

Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



EXPEDIENTE No. 53/43308
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2003
BITACORA: 12/KW-0054/10/13
12/KW-0116/04/14

***"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

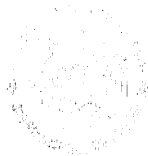
III.- Que tomando en consideración que los días **16 de octubre de 2013** y **16 de abril de 2014**, el C. Rodolfo Augusto Trujillo Mondragón en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentó por escrito ante la oficina del Centro Integral de Servicios de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivadas del Título de la Concesión **MR DGZF-113/04**, a favor de la persona moral denominada **CONDominio TPD, A.C.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A.** El **14 de abril de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la persona moral denominada **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **MR DGZF-113/04**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **12 de mayo de 2004**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B.** El **29 de mayo de 2009** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número 614/09, modificó la condición **PRIMERA** de la concesión **MR DGZF-113/04**, en cuanto a la superficie y obras existentes, como quedó descrito en el resultado segundo de esta resolución.



EXPEDIENTE No. 53/43308
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2003
BITACORA: 12/KW-0054/10/13
12/KW-0116/04/14

- C. Las solicitudes que dan origen a la presente autorización fueron suscritas de puño y letra por el C. Rodolfo Augusto Trujillo Mondragón en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, Titular de la Concesión **MR DGZF-113/04**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D. Que en el expediente en estudio obra copia de las declaraciones de pago de derechos por los montos de **\$1,973.00 M.N.** y **\$2,044.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- E. Que el C. Rodolfo Augusto Trujillo Mondragón en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presentó constancia de fecha 05 de septiembre de 2013, emitida por el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, por el cual hizo constar que "...el contribuyente CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., con número de expediente 1205 y Número de concesión DGZF-113/04 ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre en AVENIDA LAS PALMAS COLINDANTE AL LOTE 123 del FRACC GRANJAS DEL MARQUES de esta Ciudad y Puerto, ha realizado pagos a partir del 1° Bimestre de 2008 al 3° Bimestre de 2013, por concepto de Derechos de Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre ", asimismo presentó copia de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se señalan N° B 216027, por la cantidad de \$ 8,712.00 (ocho mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 6° bimestre de 2002, N° B 216028, por la cantidad de \$ 49,522.00 (cuarenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1° al 6° bimestre de 2003, N° B 265986, por la cantidad de \$ 25,544.00 (veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1° al 3er. bimestre de 2004, N° B 530117, por la cantidad de \$ 25,541.00 (veinticinco mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 4° al 6° bimestre de 2004, N° B 570712, por la cantidad de \$ 25,541.00 (veinticinco mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1° al 3er. bimestre de 2005, N° B 786831, por la cantidad de \$ 25,541.00 (veinticinco mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 4° al 6° bimestre de 2005, N° B 1023762, por la cantidad de \$ 25,541.00 (veinticinco mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1° al 3er. bimestre de 2006, N° B 1128787, por la cantidad de \$ 25,541.00 (veinticinco mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 4° al 6° bimestre de 2006, N° B 1137162, por la cantidad de \$ 28,841.00 (veintiocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago

**EXPEDIENTE No. 53/43308****C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2003****BITACORA: 12/KW-0054/10/13****12/KW-0116/04/14**

del 1° al 3er. bimestre de 2007, N° B 1110679, por la cantidad de \$ 28,841.00 (veintiocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 4° al 6° bimestre de 2007, N° B 1967764, por la cantidad de \$ 28,841.00 (veintiocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1° al 3er. bimestre de 2008, N° 191025, por la cantidad de \$ 25,052.00 (veinticinco mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1er. bimestre de 2013, N° 217896, por la cantidad de \$ 25,052.00 (veinticinco mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 2° bimestre de 2013, N° 297289, por la cantidad de \$ 25,052.00 (veinticinco mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 3er. bimestre de 2013, N° 302242, por la cantidad de \$ 25,052.00 (veinticinco mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 4° bimestre de 2013, N° 331167, por la cantidad de \$ 25,052.00 (veinticinco mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 5° bimestre de 2013, N° 340169, por la cantidad de \$ 25,052.00 (veinticinco mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 6° bimestre de 2013, N° 376718, por la cantidad de \$ 25,956.00 (veinticinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1er. bimestre de 2014, N° 402664, por la cantidad de \$ 25,956.00 (veinticinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 2° bimestre de 2014, N° 620747, por la cantidad de \$ 25,956.00 (veinticinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 3er. bimestre de 2014, N° 402958, por la cantidad de \$ 25,956.00 (veinticinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 4° bimestre de 2014, N° 634621, por la cantidad de \$ 25,956.00 (veinticinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 5° bimestre de 2014, N° 634864, por la cantidad de \$ 25,956.00 (veinticinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 6° bimestre de 2014, N° 685361, por la cantidad de \$ 28,162.00 (veintiocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1er. bimestre de 2015, N° 724877, por la cantidad de \$ 28,162.00 (veintiocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 2° bimestre de 2015, N° 905331, por la cantidad de \$ 28,162.00 (veintiocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 3er. bimestre de 2015, N° 2015-60971, por la cantidad de \$ 28,162.00 (veintiocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 4° bimestre de 2015, N° 2015-61345, por la cantidad de \$ 28,162.00 (veintiocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 5° bimestre de 2015, N° C2-194, por la cantidad de \$ 28,162.00 (veintiocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 6° bimestre de 2015, N° C3-393, por la cantidad de \$ 28,785.00 (veintiocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 1er. bimestre de 2016, N° C2-723, por la cantidad de \$ 28,785.00 (veintiocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 2° bimestre de 2016, N° C3-711, por la cantidad de \$



EXPEDIENTE No. 53/43308
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2003
BITACORA: 12/KW-0054/10/13
12/KW-0116/04/14

28,785.00 (veintiocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 3er. bimestre de 2016, N° C1-790, por la cantidad de \$ 28,785.00 (veintiocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 4° bimestre de 2016, N° C3-1083, por la cantidad de \$ 28,785.00 (veintiocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 5° bimestre de 2016, N° C2-1373, por la cantidad de \$ 28,785.00 (veintiocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que acredita el pago del 6° bimestre de 2016, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- 1
- F. Que la persona moral denominada **CONDOMINIO TPD, A.C.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona moral exhibió copia certificada del instrumento Notarial número 18,844 (dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro), del cinco de abril del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Sergio F. Olvera de la Cruz, Notario Público número quince; en el Distrito Notarial de Tabares, asimismo el **C. Luis Araiza Franco**, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **CONDOMINIO TPD, A.C.** suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la persona moral denominada **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, el uso de **alberca, jacuzzi, andadores, dos duelas de madera y sombrillas, escaleras de acceso a la playa, barda perimetral, torre salvavidas, toldos, camastros, mesas y sillas**, que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la persona moral denominada **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones



EXPEDIENTE No. 53/43308
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2003
BITACORA: 12/KW-0054/10/13
12/KW-0116/04/14

derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **MR DGZF-113/04**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de **CONDOMINIO TPD, A.C.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,577.56 m²** (un mil quinientos setenta y siete punto cincuenta y seis metros cuadrados) de zona federal de playa, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **alberca, jacuzzi, andadores, dos duelas de madera y sombrillas, escaleras de acceso a la playa, barda perimetral, torre salvavidas de 2.50 m x 2.50 m forjada a base de madera con una altura de 4.00 m, con techo de hoja de palma**, localizada en avenida Las Palmas, colindante al lote 123, fraccionamiento Granjas del Marqués, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **alberca, jacuzzi, andadores, dos duelas de madera y sombrillas, escaleras de acceso a la playa, barda perimetral, torre salvavidas, toldos, camastros, mesas y sillas**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **MR DGZF-113/04** a efecto de tener como concesionario al **CONDOMINIO TPD, A.C.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **MR DGZF-113/04** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**EXPEDIENTE No. 53/43308**
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2003
BITACORA: 12/KW-0054/10/13
12/KW-0116/04/14

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., cedente del Título de Concesión MR DGZF-113/04**, por conducto de su apoderado legal el C. Rodolfo Augusto Trujillo Mondragón y/o sus autorizados los CC. Samantha Lluvias Rosch Vallarta, Jorge Luis Valente Pérez, Juan Edén López Sánchez, Álvaro Cesar Olvera Guerra, Juan Iván Valente Pérez, Jorge Valente Nava y José Antonio Rodal Bustamante, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Las Palmas N° 123, Colonia Granjas del Marqués, C.P. 39670, municipio de Acapulco, estado de Guerrero**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/GMT